

Nº Ref.:BF1128400/19

FBG

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 16807/19

Santiago, 31 de julio de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por ASCEND LABORATORIES S.P.A. de fecha 24 de enero de 2019 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF1128400, para el producto farmacéutico ZETIROL COMPRIMIDOS 10 mg (EZETIMIBA), registro sanitario N° F-24372/18; El informe técnico ITEC N° 239, de fecha 30 de julio de 2019 y el informe IVPP N° 483, de fecha 26 de julio de 2019, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Equivalencia Terapéutica;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, y sus modificaciones; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUÉBASE** los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico ZETIROL COMPRIMIDOS 10 mg (EZETIMIBA), registro sanitario Nº F-24372/18, concedido a ASCEND LABORATORIES S.P.A.
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución N° 24925, de fecha 27 de noviembre de 2018 fabricado por Alkem Laboratories Ltd., ubicado en Village Thana, Baddi, Nalgarrh, District Solan 173205, Himachal Pradesh, India. .
 - 3.- **OTÓRGUESE** la condición de equivalente terapéutico.
- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.
- 6.- **ESTABLÉCESE** que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

AGENCIA NACIONAL DE MEDIO SUBDEPARTAMENTO BUE FA

Y EQUIVALENCIA TEPAPEUTICA

JE FAQLIFIALEXIS ACEITUNO ÁLVAREZ PHD

JEFE SUBDEPARTAMENTO BIOFARMACIA Y EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION: INTERESADO ARCHIVO ANAMED

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl Transcrito Fielmente Ministro de Fe